



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



RESOLUCION N° 055-GADME-2017

DR. LENIN LARA RIVADENEIRA
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 253 de la Constitución de la República dispone que el Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Arts. 59 y 60 literales a) y b), el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, y le corresponde ejercer la representación legal y la representación judicial, esta última, conjuntamente con el Procurador Síndico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar o ejecutar actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos, para el cumplimiento de sus fines;



Que, de acuerdo con el Art. 323 de la Constitución de la República, las instituciones del estado podrán declarar la expropiación de bienes con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo;

Que una disposición similar a la del Art. 323 de la Constitución, consta en el inciso primero del Art. 446 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el inciso primero del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaración de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; que a la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la Propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que con memorando N° 0499-GADMCE-DACSYU-Ms, del 18 de octubre de 2017, el Director de Avalúos, Catastros y Urbanismo, Ing. Marcos Suquitana Segura, presenta los informes valorativos de los bienes inmuebles que serán afectados por la construcción del Sistema de Alcantarillado para los Barrios del Sur, y que pertenecen a los señores Paul Dick Montañó Casanova y Fausto Enrique Matamba Puerta;

Que, de los certificados de gravámenes emitidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón de Esmeraldas, incorporados al expediente, se desprende que las personas mencionadas en el considerando anterior son propietarios de los predios descritos, los cuales van a ser afectados por la declaración de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación;





Que, con el memorando N° 1144-DP-GADMCE-2017, la Arq. Ivana Jacho Gámez, Directora de Planificación del GADMCE, adjunta el informe técnico N° 626 suscrito por el Ing. Kléber Carvache Franco, quien determina que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas, y recomienda que se proceda a la declaración de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la ejecución del Proyecto de Alcantarillado Combinado de los Barrios del sur, financiado mediante recursos propios de la institución;

Que la Dirección Financiera del GAD Municipal de Esmeraldas, con el memorando N° 1913-GADMCE-DF-2017, del 6 de noviembre de 2017, ha presentado la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica existente en el presupuesto de la institución, para el Proyecto de Alcantarillado Combinado de los Barrios del Sur, con la partida 310.84.03.01 de terrenos, por el valor de \$ 11.884,27; y

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, concluyo que es necesario emitir una Resolución de Declaración de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los bienes inmuebles de los propietarios Paul Dick Montaña Casanova y Fausto Enrique Matamba Puerta, por lo que, fundado en los Arts. 240 y 323 de la Constitución de la República; en los Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata los siguientes bienes inmuebles:



1. Inmueble del señor Fausto Enrique Matamba Puerta, ubicado en la calle Séptima, barrio Lucha de los Pobres, parroquia urbana Simón Plata Torres, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: respaldo del río Teaone con 10.43 m;

Sur: calle Séptima, con 10 m;

Este: propiedad privada con 112.24 m;

Oeste: propiedad privada con 103.83 m.

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro, la superficie del terreno es de 1080.53 m², y el avalúo es de \$ 5.294,60.

2. Inmueble del señor Fausto Enrique Matamba Puerta, ubicado en la calle Séptima, barrio Lucha de los Pobres, parroquia urbana Simón Plata Torres, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: respaldo del río Teaone con 10.18 m;

Sur: calle Séptima con 13.10 m;

Este: propiedad privada con 5.56 m;

Oeste: propiedad privada con 15.90 m.

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro, la superficie del terreno es de 107.32 m², y el avalúo es de \$ 837.10.

3. Inmueble del señor Paul Dick Montaña Casanova, ubicado en el barrio Familia Montaña, parroquia urbana Simón Plata Torres, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: propiedad privada con 16.46 m + 36.95 m;

Sur: Paul Montaña con 58.05 m;

Este: Paul Montaña con 0.98 m;

Oeste: lote N° 010 con 21.90 m.





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro, la superficie del terreno es de 632.15 m², y el avalúo es de \$ 5.752,57.

La expropiación tiene por objeto ejecutar el Proyecto de Construcción del Sistema Combinado de Alcantarillado para los Barrios del Sur.

Art. 2.- Poner en conocimiento del Pleno del Concejo la presente Declaración de Utilidad Pública, en razón de lo que establece el Art. 57 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Disponer que a través de la Procuraduría se notifique con esta resolución a los propietarios que resultaren afectados por la declaración de utilidad pública, y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a fin de procurar un acuerdo extrajudicial respecto al pago de la indemnización por la expropiación de los bienes inmuebles que son objeto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegar al Procurador Síndico, Ab. Walter Rivera León, para que en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, realice las negociaciones y firme las actas de mutuo acuerdo con los propietarios de cada uno de los predios de este proceso de expropiación.

Art. 5.- Se tomarán en consideración los avalúos de los bienes inmuebles, en los términos que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De no llegarse a un acuerdo, se procederá según lo establecido por el Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, proponer el respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble. Se notificará también al señor Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, quien procederá a la inscripción de esta resolución, para los fines determinados en el Art. 58 del mismo cuerpo legal.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



Art. 6.- Publíquese esta Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez y siete.

Dr. Lenin Lara Rivadeneira
Alcalde del Cantón Esmeraldas

